

FORMULARIO No. 1

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 05 DE 2021, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta la observación al Documento Técnico de Soporte, allegada por una empresa interesada en participar en el proceso de selección simplificada N° 05 de 2021 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE” se permite dar respuesta en los siguientes términos:

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°2

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 03 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:43 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 01

El pliego de condiciones, en lo referente al puntaje adicional estipula lo siguiente:

ADICIONALMENTE Se otorgarán otros **DIEZ (10) PUNTOS** por este factor, al postulante que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional cuyo objeto corresponda a realizar la **construcción de edificaciones de uso institucional** de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10:

La asignación de los **DIEZ (10) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	5 PUNTOS
2 CONTRATOS	10 PUNTOS

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

*Solicitamos de manera muy respetuosa sea modificado el requerimiento de “**construcción de edificaciones institucionales**” y sea aceptada la de **construcción de edificaciones**, que cumplan con los requisitos exigidos, esto con el fin de garantizar pluralidad de oferentes.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de considerar los ajustes que se realizaron al numeral -

2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE., del Documento Técnico de Soporte, a través del documento denominado Alcance No. 2.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 04 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:05 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 01

Encontrándonos dentro del plazo estipulado para realizar observaciones y preguntas a los pliegos de condiciones enviamos las siguientes inquietudes:

1. En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se indica lo siguiente:

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o la combinación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Altura mínima de la edificación 26 metros.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) con una profundidad mínima de 17 metros.

Solicitamos muy amablemente a la entidad eliminar el requisito de la profundidad mínima de 17 metros exigida, debido a que ni los contratos, ni las certificaciones, ni los documentos de liquidación de obra son tan específicos como para indicar la profundidad de dichos elementos. Por lo general estos documentos solo indican que se ejecutó la actividad de cimentaciones profundas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que, de acuerdo con su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE busca que la experiencia aportada por los postulantes cumplan como **mínimo** con las condiciones técnicas establecidas en el numeral **2.5.1**, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección. De igual manera se solicita que la información presentada cumpla con los requisitos establecidos en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en el cual se establece que los documentos presentados incluyan la información relacionada con las actividades de obra ejecutadas y en donde se puedan verificar las condiciones solicitadas.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 04 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:02 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 01

1. En el numeral 5. Cronograma y plazo para presentar postulación dice: Cierre y/o plazo de la postulación 19 de febrero de 2021 entre las 8:00 AM y hasta las 11:00 A.M.

De la manera más atenta se solicita ampliar el plazo de postulación en 15 días, de esta manera lograremos tener todas las cotizaciones de nuestros proveedores, lo que nos permitirá presentar una oferta competitiva y ajustada a las especificaciones y requerimientos del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 1 publicado el diez (10) de febrero del presente año, documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el **cinco (05) de marzo de 2021 a las 11.00 a.m.**

ALCANCE No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-OBRA-COREC.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 04 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 04:00 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 01

1. Para la Experiencia Adminibles [sic] y Adicional

- *si los contratos aportados para estas son con empresas privadas y dentro del alcance del contrato no estuvo contemplado la Liquidacion de este, que documento soporte se puede entregar para validar la terminacion del contrato.*
- *Si las certificaciones aportadas no tienen discriminadas las actividades ejecutas, mas especificamente para el caso de la experiencia adicional que piden Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) con una profundidad mínima de 17 metros, que documento soporte se puede entregar a la entidad para validar la ejecucion de esta actividad.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar de acuerdo con su observación lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en la eventualidad que el contrato presentado se haya suscrito con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De lo contrario no se hará exigible dicho requisito

- De acuerdo con su observación y conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, específicamente en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, los únicos documentos que deben ser presentados por los postulantes para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional son los siguientes documentos:
 1. **Copia del contrato**
 2. **Certificación del contrato**
 3. **Acta de liquidación o su equivalente**

En este sentido, se debe presentar la totalidad de los en los documentos aportados por el postulante se tendrá que evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias de experiencia admisible y adicional del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 02

*2. En la nota 9 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, cita: **En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación, por lo que preguntamos que indicadores debe cumplir ese 30% que solicita la entidad; si son todos los de la capacidad financiera, capacidad organizacional e Indicadores Financieros que cita el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, o solo lo consernuente [sic] a capital de trabajo, patrimonio y capacidad residual de contratación.***

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten aclarar que para las estructuras plurales los requisitos concernientes a los solicitado se encuentran relacionados en el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en donde:

“Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.”

Así mismo los indicadores a verificar son los establecidos en este numeral junto con su debido procedimiento de cálculo.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:21 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No.01

Luego de revisar el documento publicado en la página “DTS-OBRA-COREC-02022021”, ponemos a su consideración la siguiente observación:

- De acuerdo al numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, la fecha de cierre esta prevista para el 19 de febrero de 2021.

Solicitamos muy amablemente el aplazamiento de la fecha de entrega de las ofertas para el 12 de febrero del 2021, con el fin de tener la oportunidad de preparar una propuesta competitiva y realizar los análisis correspondientes que el proyecto lo amerita.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.01

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de revisar el contenido del documento denominado Alcance No. 1 publicado el diez (10) de febrero del presente año, mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el **cinco (05) de marzo de 2021 a las 11.00 a.m.**

ALCANCE No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-OBRA-COREC.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 02:53 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 01

Analizando el Documento Técnico de Soporte para el proceso de referencia, solicitamos a ustedes lo siguiente:

2.2.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE:** permitir que para acreditar la experiencia específica admisible se permita la presentación de máximo tres (3) contratos, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS** con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 corresponda a la clasificación comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten informar que, para el presente proceso, se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en especial la Nota 1:

*“ Para acreditar **la experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de **edificaciones nuevas, cuyo alcance haya contemplado la ejecución de la obra desde la cimentación hasta la obra blanca de la edificación**, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.”*

El Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, es decir, que la experiencia que se requiere que aporten los interesados será en ejecución de **OBRAS NUEVAS**, por tal razón no se acepta la observación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 09 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 08:27 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN No. 01

1. En el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se indica lo siguiente:

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

Área construida cubierta y descubierta en m² y altura en número de pisos y metros lineales.

Solicitamos a la entidad aceptar que el área construida expresada en los certificados de obra sea considerada como área cubierta del proyecto, esto con base en las siguientes definiciones dadas por diferentes entidades:

“Catastro Bogotá define en su página web, área construida como: “Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos, sótanos y en un piso como máximo”.

En la Ficha Metodológica Índice de Precios de Vivienda Nueva – IPVN, documento emitido por el DANE en mayo de 2013, en su página 3, en la definición de área total construida aclara lo siguiente: “El área construida, incluye únicamente los espacios cubiertos, sean comunes o privados de las edificaciones.”

Así mismo, en la circular 44 de marzo de 2012, enviada por la alcaldía de Medellín a las curadurías de la ciudad, se define área construida como: “La suma de todas las áreas cubiertas en una edificación con cualquier tipo de material, excluyendo las proyecciones de voladizos y aleros o tapasoles sobre el primer piso que no configuren áreas utilizables.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM se permiten informar que, de acuerdo con su observación, respecto al área que se tendrá en cuenta en la evaluación de la experiencia admisible y adicional de los contratos, esta corresponderá al área construida cubierta, tal como se estableció en el Documento Técnico de Soporte en los numerales, **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**.

(...)

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

- *Para Postulantes Nacionales*

*Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un **área construida cubierta**, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capitulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.*

(...)

2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS, discriminados en dos puntuaciones, una de CINCUENTA (50) PUNTOS más otra adicional de DIEZ (10) PUNTOS, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600 m2) metros cuadrados.

Los DOS (2) contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. **Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.**

✓ Altura mínima de la edificación 26 metros o 7 pisos.

✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) con una profundidad mínima de 17 metros.

OBSERVACIÓN No. 02

Solicitamos a la entidad aceptar documentos adicionales como de soporte para la acreditación del cumplimiento de la norma NSR-10, tales como certificados de ocupación y certificados estructural del diseñador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM informan que de acuerdo con su observación y conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, específicamente en el numeral 2.2.2. **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, los únicos documentos que deben ser presentados por los postulantes para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional son los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

En este sentido, en los documentos aportados por el postulante se tendrá que evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias de experiencia admisible y adicional del presente proceso de selección.

Finalmente, se recomienda al postulante remitirse al Alcance 1 de documento técnico de soporte publicado en la pagina web de la Fiduciaria Colpatria.

ALCANCE No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-OBRA-COREC.pdf>

OBSERVACIÓN No.03

Solicitamos a la entidad aceptar que un contrato suscrito después del 15 de diciembre del 2010 cumple con la norma NSR-10 y que no sea necesario que en la certificación diga explícitamente que cumple la norma, lo anterior debido a que las certificaciones muchas veces no contienen esta información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.03

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de observar el Alcance No. 1 publicado el diez (10) de febrero del presente año, documento en el cual se modificó el numeral - 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

ALCANCE No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-OBRA-COREC.pdf>

Bogotá, diecisiete (17) febrero de 2021